

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0120** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA NIT 860.006.812-1

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General, la Coordinadora y Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del **ICETEX** del 7 de febrero de 2012, donde se establece el Plan Institucional de Capacitación de los funcionarios del ICETEX durante el presente año.

1.2. Que mediante memorando GTH 3040-129 del 21 de marzo de 2012 la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, establece la necesidad de realizar la inscripción y participación de hasta treinta (30) funcionarios designados por la entidad, en el programa de capacitación in house que se impartirá sobre "Cómo prevenir el fraude por suplantación de personas", a realizarse el 23 de abril de 2012.

1.3. Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con ASOBANCARIA con NIT 860.006.812-1 teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia en el objeto a contratar y que es la entidad encargada de la organización de la capacitación objeto de esta contratación, y que el temario del mismo es de interés y vital importancia para la Entidad dada su connotación de entidad financiera.

1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA NIT 860.006.812-1, entidad sin ánimo de lucro, representada por **MARTHA ELISA LASPRILLA MICHAELIS** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.536.892 de Bogotá, en calidad de representante legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Inscribir a los funcionarios que sean designados por la entidad para la participación en la capacitación que se impartirá sobre "Cómo prevenir el fraude por suplantación de personas", de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. ALCANCE:

El objeto de la Orden comprende la inscripción y participación de hasta treinta (30) funcionarios del instituto en la capacitación señalada, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Icetex en sesión de ocho (8) horas, donde se desarrollará el siguiente contenido temático:

- Modus operandi de la delincuencia
- Métodos técnicos para identificar personas
 - A) Sistema grafológico
 - B) Sistema dactiloscópico
 - C) Sistema documental
 - D) Sistema descriptivo o retrato hablado

Esta inscripción incluye la asistencia a toda la sesión académica de la capacitación, material de apoyo por participante, memorias de la capacitación, certificado de asistencia.

5. PLAZO

La ejecución de la Orden de servicios será el día 23 de abril de 2012, previo cumplimiento de los requisitos



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0120 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA NIT 860.006.812-1

de perfeccionamiento y ejecución.
6. VALOR
El valor total a contratar es hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/CTE. , exentos de IVA.
7. FORMA DE PAGO
EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente Orden de Servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto, previa presentación de la factura acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, los certificados de asistencia de los participantes y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del CONTRATISTA , donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que EL CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX .
8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPESTALES
Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de este documento están disponibles en el rubro presupuestal G311-002-004-020-005 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-154, expedido el 26 de marzo de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX .
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. 2. Efectuar la inscripción de hasta treinta (30) participantes en la Capacitación descrita en el objeto de la presente Orden de Servicios. 3. Cumplir con el temario programado para su desarrollo. 4. Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan a la capacitación. 5. Enviar al supervisor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 6. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 7. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. B) DEL ICETEX: 1. Entregar en forma oportuna los nombres de los asistentes a la Capacitación. 2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.
10. SUPERVISOR
La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX . Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto.



df

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0120** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA NIT 860.006.812-1

- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0120 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOBANCARIA NIT 860.006.812-1

ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

11 ABR 2012

POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró: Blanca Estrella Gómez W. - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-154 RP 11087/11314
Rubro: SERVICIOS PARA CAPACITACION
Código: 311002004020005
Fecha: 12/04/2012 Registrado por 